

0000033230

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1278

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2694

Período: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 19 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 19 de abril de 2018 16:24

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1314941459	MONTEDEOCA MOREIRA LEANDRA ELIZABETH CASADO(A)	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1311717910	JARAMILLO ALARCON ANGEL RAMON	CASADO(A)	MANABI	MANTA

VENDEDOR

Natural	1302231228	GUILLEN MENDOZA MARIA PATRICIA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	--------------------------------	------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de marzo de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3120613000	27/12/2009 0:00:00	19019		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Los gananciales y derechos y Acciones sobre un lote de terreno ubicado en la avenida doscientos veinte del Barrio MARIA AUXILIADORA NUMERO DOS "A" LA MERCED, de la parroquia ELOY ALFARO del cantón Manta, lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Ocho metros y calle publica numero doscientos veinte. POR ATRAS: Con ocho metros con el lote numero doce. POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros y lote numero catorce de propiedad del Sr. Jhonny López Andrade. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince metros y callejón publico de tres metros de ancho con salida a la avenida doscientos veinte.

SUPERFICIE TOTAL: Ciento veinte metros cuadrados.

Dirección del Bien: BARRIO MARIA AUXILIADORA NUMERO DOS

Solvencia: El predio descrito se encuentra libre de gravamen.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, lote de terreno ubicado en la avenida doscientos veinte del Barrio MARIA AUXILIADORA NUMERO DOS "A" LA MERCED, de la parroquia ELOY ALFARO del cantón Manta.

Lo Certifico:



 AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)

100003570



Factura: 001-003-000011924

0000033231



20181301006P00511

NOTARIO(A) SUPLENTE NANCY PASTORA ZÁMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO,

EXTRACTO

Escritura N°:	20181301006P00511						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MARZO DEL 2018, (12:26)						
ORGANOS							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUILLEN MENDOZA MARIA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302231228	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JARAMILLO ALARCON ANGEL RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311717910	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	MONTESDEOCA MOREIRA LEANDRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314941459	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
ACCIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	44723.89						

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181301006P00511
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MARZO DEL 2018, (12:26)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO
OBSERVACIÓN:	

Nancy Zambrano

NOTARIO(A) SUPLENTE NANCY PASTORA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

AP: 1977-DP13-2018-KP



0000033232



NUMERO DE ESCRITURA

CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL:

20181301006P051

269A
269A

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGA:

LA SEÑORA MARIA PATRICIA GULLEN MENDOZA

A FAVOR DE:

**LOS SEÑORES ANGEL RAMON JARAMILLO ALARCON Y LEANDRA
ELIZABETH MONTESDEOCA MOREIRA**

**ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

OTORGA:

**LOS SEÑORES ANGEL RAMON JARAMILLO ALARCON Y LEANDRA
ELIZABETH MONTESDEOCA MOREIRA**

A FAVOR DE:

**EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO HENRY FERNANDO
CORNEJO CEDEÑO, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

CUANTIA COMPRAVENTA: USD \$44.723,89

HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy Jueves veintidós de Marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada **NANCY PASTORA ZAMBRANO MENDOZA** – NOTARIA PÚBLICA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN PORTOVIEJO, mediante ACCIÓN DE PERSONAL número 1977-DP13-2018-KP, de fecha nueve (09) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), emitido por el señor Ingeniero **RAFAEL SALTOS RIVAS** DIRECTOR PROVINCIAL DE MANABÍ DE LA FUNCIÓN JUDICIAL,



comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública; por una parte y por sus propios derechos la señora **MARIA PATRICIA GUILLEN MENDOZA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Abogada, teléfono: 052925669, sin correo electrónico, domiciliada en la Calle Quito y Avenida Jorge Washington de la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como la parte “**VENDEDORA**”; por otra parte y por sus propios derechos los señores **ANGEL RAMON JARAMILLO ALARCÓN** Y **LEANDRA ELIZABETH MONTESDEOCA MOREIRA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, ambos de ocupación Estudiante, teléfono: 052373752, sin correo electrónico; domiciliados en la Calle 311 y Avenida 222 de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como parte “**COMPRADORA**” y “**DEUDORA HIPOTECARIA**”; y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como “**EL BIESS**” y/o “**BANCO**” y/o “**ACREEDOR**”. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que

0000033233



copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA MARIA PATRICIA GUILLEN MENDOZA**, con dirección domiciliaria: Calle Quito y Avenida Jorge Washington de la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, teléfono: 052925669; que en adelante se llamarán "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, **LOS SEÑORES ANGEL RAMON JARAMILLO ALARCON Y LEANDRA ELIZABETH MONTESDEOCA MOREIRA**, con dirección domiciliaria: Calle 311 y Avenida 222, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 052373752, correo electrónico: noaparece@.com; que en lo posterior se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.** **LA SEÑORA MARIA PATRICIA GUILLEN MENDOZA**, es propietaria de un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en la Avenida Doscientos Veinte del Barrio María Auxiliadora Número Dos "A la Merced" de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, al señor Figueroa Villamar Saúl Fermín, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, con fecha **29 de diciembre de 2009**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **25 de enero de 2010**. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle pública número doscientos veinte, con ocho metros



POR ATRÁS: Con lote número doce, con ocho metros (8.00m).

POR EL COSTADO DERECHO: Con lote número catorce de propiedad del Sr. Jhonny López Andrade, con quince metros (15.00m).

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con callejón público de tres metros de ancho con salida a la avenida doscientos veinte, con quince metros (15.00m).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120,00M²).

SEGUNDA: COMPRAVENTA.

En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA**

MARIA PATRICIA GUILLEN MENDOZA, dan en venta y perpetua

enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LOS SEÑORES ANGEL**

RAMON JARAMILLO ALARCON Y LEANDRA ELIZABETH

MONTESEDOCA MOREIRA, el inmueble, consistente en un lote de terreno

y vivienda terminada, ubicado en la Avenida Doscientos Veinte del Barrio

María Auxiliadora Número Dos "A la Merced" de la Parroquia Eloy Alfaro

del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra

circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL**

FRENTE: Con calle pública número doscientos veinte, con ocho metros

(8.00m). **POR ATRÁS:** Con lote número doce, con ocho metros (8.00m).

POR EL COSTADO DERECHO: Con lote número catorce de propiedad del

Sr. Jhonny López Andrade, con quince metros (15.00m).

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con callejón público de tres metros de ancho con

salida a la avenida doscientos veinte, con quince metros (15.00m).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO VEINTE METROS

CUADRADOS (120,00M²). Medidas acorde al certificado emitido por la

Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno

Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR)

Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta,

Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del

inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado

0000033234



las partes contratantes, es de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$44.723,89); valor que LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES ANGEL RAMON JARAMILLO ALARCON Y LEANDRA ELIZABETH MONTESDEOCA MOREIRA, paga a LA PARTE VENDEDORA, LA SEÑORA MARIA PATRICIA GUILLEN MENDOZA , con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por



consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; Adicionalmente, La parte vendedora por haber adquirido el bien inmueble materia de esta compraventa, mediante Compraventa de Derechos y Acciones de Gananciales, declara expresamente que es el único propietario de este bien, por lo que asume la responsabilidad total frente a terceros, y exime de toda responsabilidad a la Notaria y al Registrador de la Propiedad, en el caso de presentarse alguna objeción a futuro. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del



0000033235

inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de **VENDEDORA**. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** **COMPARECIENTES:** a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) y, por otra, **LOS SEÑORES ANGEL RAMON JARAMILLO ALARCON Y LEANDRA ELIZABETH MONTESDEOCA MOREIRA**, con dirección domiciliaria: Calle 311 y Avenida 222, de la Parroquia Tarquí, Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 052373752, correo electrónico: noaparece@.com; a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y**



PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR PRIMERA:

ANTECEDENTES: a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES ANGEL RAMON JARAMILLO ALARCON Y LEANDRA ELIZABETH MONTESDEOCA MOREIRA,** en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA,** se convierte en este instrumento en propietarios del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en la Avenida Doscientos Veinte del Barrio María Auxiliadora Número Dos "A la Merced" de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: **LA PARTE DEUDORA,** adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LA SEÑORA MARIA PATRICIA GUILLEN MENDOZA,** según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Sexta del Cantón Portoviejo, **Abogada Nancy Pastora Zambrano Mendoza – Notaria Pública Sexta Suplente,** en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, al señor Figueroa Villamar Saúl Fermín, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, con fecha **29 de diciembre de 2009;** e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **25 de enero de 2010;** que se

0000033236



agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE:** Con calle pública número doscientos veinte, con ocho metros (8.00m). **POR ATRÁS:** Con lote número doce, con ocho metros (8.00m). **POR EL COSTADO DERECHO:** Con lote número catorce de propiedad del Sr. Jhonny López Andrade, con quince metros (15.00m). **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con callejón público de tres metros de ancho con salida a la avenida doscientos veinte, con



quince metros (15.00m). CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120,00M²).

Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a

0000033237



demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de ~~tal~~ obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.**

La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y



que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos.

0000033238



créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de liquidación se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por



terceros, contra ella. Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destinare el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este**

0000033239



podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DECIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como



beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA

0000033240



PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de

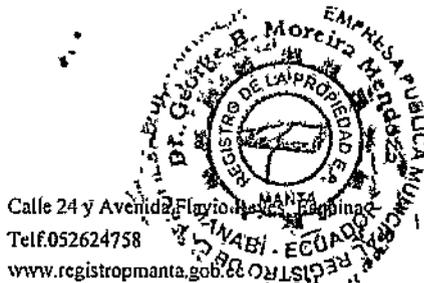


LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000033241



Calle 24 y Avenida Eloy Alfaro
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18001285, certifico hasta el día de hoy 23/02/2018 15:59:30, la Ficha Registral Número 19019.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3120613000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: domingo, 27 de diciembre de 2009 Parroquia: ELOY ALFARO
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: BARRIO MARIA AUXILIADORA NUMERO DOS

LINDEROS REGISTRALES:

Los gananciales y derechos y Acciones sobre un lote de terreno ubicado en la avenida doscientos veinte del Barrio MARIA AUXILIADORA NUMERO DOS "A" LA MERCED, de la parroquia ELOY ALFARO del cantón Manta, lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Ocho metros y calle publica numero doscientos veinte. POR ATRAS: Con ocho metros con el lote numero doce. POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros y lote numero catorce de propiedad del Sr. Jhonny López Andrade. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince metros y callejón publico de tres metros de ancho con salida a la avenida doscientos veinte.

SUPERFICIE TOTAL: Ciento veinte metros cuadrados.

-SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de gravamen.

120.00 m²

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE GANANCIALES	347 06/feb./2002	2.816	2.827
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE GANANCIALES	610 28/mar./2003	6.450	6.455
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	229 25/ene./2010		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 06 de febrero de 2002 Número de Inscripción: 347 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 628 Folio Inicial:2.816
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:2.827

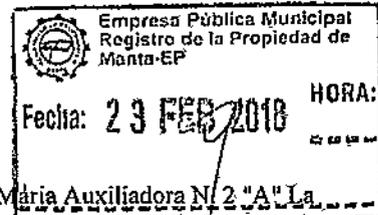
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de diciembre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:



Una parte del terreno que se encuentra ubicado en la avenida 220 del Barrio Maria Auxiliadora N. 2 "A" La Merced de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta Provincia de Manabí cuyas medidas y linderos son las siguientes. POR EL FRENTE. Con ocho metros con calle publica numero doscientos veinte. POR ATRAS. Con ocho metros con el lote numero doce. POR EL COSTADO DERECHO: Con quince metros lote N. catorce de propiedad del Sr. Jhonny Antonio Lopez Andrade. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos quince metros con callejón publico de tres metros de ancho con salida a la avenida doscientos veinte. AREA TOTAL. Ciento veinte metros cuadrados.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	80000000002798	LOPEZ ANCHUNDIA MIGUEL ANGEL	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000021409	SANTANA BARRIOS GEORGINA GISSELA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1305841585	LOPEZ ANDRADE CARMEN LETTY	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000009172	LOPEZ ANDRADE LUIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000009173	LOPEZ ANDRADE JHONNY ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1309479184	LOPEZ ANDRADE RITA INES	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1308173044	LOPEZ ANDRADE NANCY DOLORES	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000009171	LOPEZ ANDRADE ALBERTO VIVER	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000021404	LOPEZ ANDRADE MIGUEL ANGEL	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000021405	LOPEZ ANDRADE RAUL	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302023799	ANDRADE RITA MERCEDES	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	806	21/oct/1976	1,318	1,318

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 28 de marzo de 2003

Número de Inscripción: 610

Tomos:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1359

Folio Inicial:6.450

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:6.455

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de marzo de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los Gananciales de Derechos y Acciones de un lote de terreno ubicado en la avenida doscientos Veinte del Barrio María Auxiliadora numero dos "A" LA MERCED de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303333551	FIGUEROA VILLAMAR SAUL FERMIN	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000021409	SANTANA BARRIOS GEORGINA GISSELA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	347	06/feb/2002	2,816	2,827

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 25 de enero de 2010

Número de Inscripción: 229

Tomos:1

Nombre del Cantón: MONTECRISTI

Número de Repertorio: 427

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:1
 Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manabí - EP

Cantón Notaría: MONTECRISTI

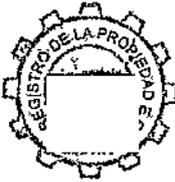
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de diciembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

23 FEB 2018



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000033242



LA TOTALIDAD DE LOS GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES SOBRE EL LOTE UBICADO EN LA AVENIDA DOSCIENTOS VEINTE DEL BARRIO MARIA AUXILIADOR NUMERO DOS DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302231228	GUILLEN MENDOZA MARIA PATRICIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303333551	FIGUEROA VILLAMAR SAUL FERMIN	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<<Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:59:30; del viernes, 23 de febrero de 2018

A petición de: GUILLEN MENDOZA MARIA PATRICIA

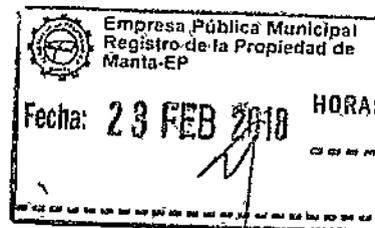
Elaborado por : MAIRA SALTÓS MENDOZA
1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un fraspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



INFORME DE REGULACIÓN URBANA
DEL CANTÓN MANABÍ



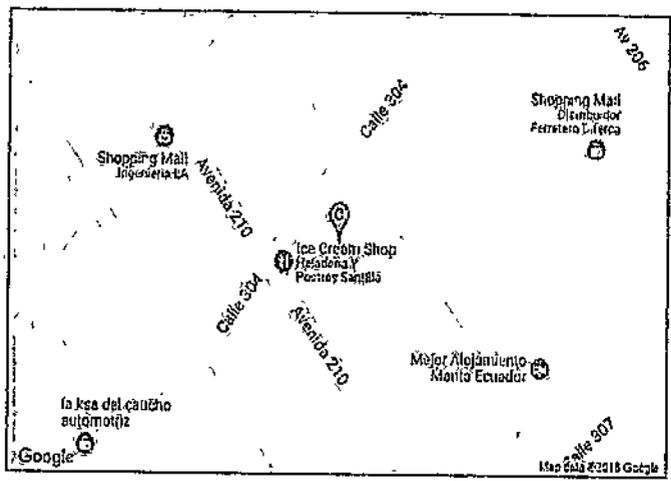
(LÍNEA DE FÁBRICA)

INFORME: 09-02-2018
Nº CONTROL: 0002606

PROPIETARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO
UBICACIÓN: AVE. 220 BARRIO MARIA AUXILIADORA 2-A LA MERCED
C. CATASTRAL: 3120613000
PARROQUIA: PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº: 0063880

CODIGO	B-203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA - B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 8.00m con calle publica nº 220
ATRÁS: 8.00m con lote nº 12
C.IZQUIERDO: 15.00m con callejon publico
DERECHO: 15.00m con lote nº 14 de Sr. Jhonny Lopez Andrade
ÁREA TOTAL: 120,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

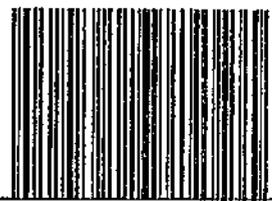
J. H.

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



3120613000BRX

OBSERVACIÓN
Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000033244

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000980001
 Dirección: Av. 4da y Calle 9 - Tel: 2611 - 473 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0742694

4/4/2019:3:04

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA, DESOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA DE \$447.231,69 ubicada en MANTA, de la parroquia ELOY ALFARO		9-12-06-13-000	120,00	44277,70	327481	742694
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1302231228	GUILLEN MENDOZA MARIA PATRICIA	AVE. 2da BARRIO MARIA AUXILIADORA-2-A-LA MERCED	CONCEPTO	IMPUESTO PRINCIPAL	VALOR	
	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	134,17		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	581,41		
1311717910	JARAMILLO ALARCON ANGEL RAMON	S/N	VALOR PAGADO	581,41		
			SALDO	0,00		

EMISION: 4/4/2019:3:04 XAVIER ALCIVAR MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACION, POR REGULACIONES DE LEY

CANTON MANTA
TESORERIA
 EDIFICIO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO
 MUNICIPIO DE MANTA



15/03/2019

10000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000033245

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0742695

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 136000980001
 Dirección: Av. 9a y Calle 9 - 70015-2011 - 079 / 2611 - 477



4/1/2018:3:04

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA-VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia EL OY ALFARO		3-12-06-13-000	120,00	44277,70	327432	742895
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES		CONCEPTO	VALOR
1302231228	GUILLEN MENDOZA MARIA PATRICIA	AVÉ. 220 BARRIO MARIA AUXILIADORA 2-A-LA MERCED	GASTOS ADMINISTRATIVOS		Impuesto Principal Compra-Venta	1,00
ADQUIRIENTE						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		VALOR PAGADO	10,29
131777910	JARAMILLO ALARCON ANGEL RAMON	SIN	VALOR PAGADO		SALDO	10,29
						9,00

EMISIÓN: 4/1/2018:3:04 XAVIER ALCIVAR MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
 C. GARCIA
 C. GARCIA



Pro-44

0.2 0.2 0.2 0.2

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000033246

BanEcuador S.P.
22/03/2018 09:36:30 a.m. OK
CONVENIO: 230 SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CONCEPTO: 05 RECADACION VARIOS
CTA CONVENIO: 0-01025243-6 (S)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 768601255
Concepto de Pago: 190499 OTROS NO ESPECIFIC
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) DR:malopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: SEAGUA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	0.82
Comision Efectivo:	0.54
I.V.A.	0.06
TOTAL:	1.42

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
22 MAR 2018

BanEcuador S.P.
RUC: 1768183520001
CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES



DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-503-000001491
Fecha: 22/03/2018 09:37:18 a.m.

No. Autorización:
2203201801176818352000120565030000014912018093718

Cliente : ANGEL JARAMILLO
ID : 1311717910
Dir : MANTA

Descripción	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000033247

BanEcuador S.P.
22/03/2018 09:34:44 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 768599465
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) DP: BALOREZ
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 67A PORTOV
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 4.47
Comision Efectiva: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 5.07
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
22 MAR 2018

BanEcuador S.P.
RUC: 1768183520001
CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES



DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-503-00001490
Fecha: 22/03/2018 09:35:29 a.m.

No. Autorización:
2203201801176818352000120565030000014902018093518

Cliente : ANGEL JARAMILLO
ID : 1311717910
Dir : MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000033248



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000079113

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 551917
 NOMBRES: GUILLEN MENDOZA MARIA PATRICIA
 RAZÓN SOCIAL: AVE. 220 B. MARIA AUXILIADORA
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 VALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 551917
 CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
 FECHA DE PAGO: 15/02/2018 09:08:48

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		



VALIDO HASTA: miércoles, 16 de mayo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO.

ORIGINAL CLIENTE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000033249



Gov. Gmo Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Santa Ana
R.U.C.: 1360090980001
Dirección: Av. 4ta y Caña 9 - Telé: (5241) - 47672811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0708153

1/15/2018 2:53

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-12-06-13-000	120,00	\$ 6.743,30	AVE 220 B. MARIA AUXILIADORA	2018	328852	708153
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (-) / RECARGOS (+)	VALOR A PAGAR
GUILLEN MENDOZA, MARIA PATRICIA		1302231228	Costa Judicial			
1/15/2018 12:00 PARRALES JURADO VACERIA VIVIANA			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0,57	(\$ 0,23)	\$ 0,34
			MEJORAS 2012	\$ 1,25	(\$ 0,48)	\$ 0,69
			MEJORAS 2013	\$ 2,42	(\$ 0,97)	\$ 1,45
			MEJORAS 2014	\$ 2,65	(\$ 1,02)	\$ 1,53
			MEJORAS 2015	\$ 2,76	(\$ 1,10)	\$ 1,66
			MEJORAS 2016	\$ 9,22	(\$ 3,69)	\$ 5,53
			MEJORAS 2017	\$ 39,07	(\$ 15,87)	\$ 23,80
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 12,75	(\$ 4,86)	\$ 7,29
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,57		\$ 0,57
			TOTAL A PAGAR			\$ 42,86
			VALOR PAGADO			\$ 42,86
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ANA

FECHA: _____ HORA: _____

CAJERO(A)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000033250

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 119118



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
GUILLÉN MENDOZA MARIA PATRICIA

Por consiguiente se establece que n.º es deudor de esta Municipalidad.



Manta,

9 FEBRERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

3120613000: AVE. 220 BARRIO MARIA AUXILIADORA 2-A LA MERCED

Manta, nueve de febrero del dos mil diez y ocho

[Firma manuscrita]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000033251

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 0148800

Nº 0148800

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 54864

Fecha: 17 de enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-12-06-13-000

Ubicado en: AVE. 220 BARRIO MARIA AUXILIADORA 2-A LA MERCED

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 120,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1302231228

GUILLEN MENDOZA MARIA PATRICIA



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5743,30
CONSTRUCCIÓN:	38534,40
	<u>44277,70</u>

Son: CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

ESPACIO EN BLANCO

2088A10

ESPACIO EN BLANCO

0000033252

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090338

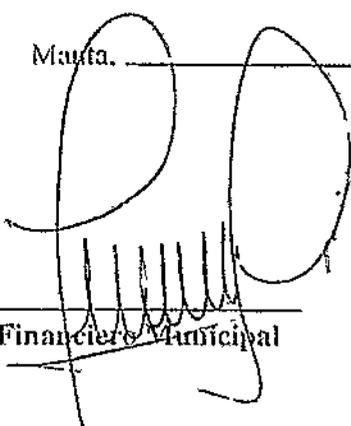
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA que revisado el Catastro de Construcción en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
GUILLEN MENDOZA MARIA PATRICIA
perteneiente a: _____
AVE 220 BARRIO MARIA AUXILIADORA 2-A LA MERCED
ubicada _____
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA _____
de \$44277.70 CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON 70/100. asciende a la cantidad
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

09 DE FEBRERO 2018

Manta. _____


Director Financiero Municipal

2016

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000033253

MANTÁ GIS

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gabriela_solorzano! [Log Out]

[Inicio](#) [Avalúo](#) [Catastro](#) [Cuentas](#) [Rentas](#) [Documentos](#) [Información](#) [Reportes](#) [Entorno](#) [Contacto](#) [Empleo](#)

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Reporte](#)



Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	12	06	13	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

Mostrar Construcción Eliminadas:

Las construcción que han sido eliminadas apareceran de color rojo y no afectan al valor de la Construcción.

2018-2019 ▾ 2018 ▾

	Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar
Editar	1	SI	1/16/2018 12:00:00 AM	108.00	38534.40	38880.00
Eliminar						

Total de Construcción Sin Depreciar:	38880.00	Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar:	38880.00
Total de Construcción Depreciado:	38534.40	Total de Construcción Eliminados Depreciado:	38534.40
Total de Avalúo:	5743.3000000000		
Total:	44277.7000000000		



Manta



194.170.16.86 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

MANTA GIS

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gabriela_solorzano! [Log Out]

Inicio Avísos



Documentos 4 Jobs Reportes Entorno Convenciones Emisiones

Opciones

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	12	06	13	000

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avaluo de Remate](#)
- [Reporte](#)

Lote	Propietario	Línderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propletario	

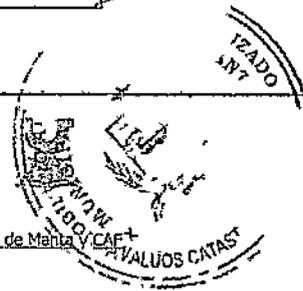
Apellidos	Nombres	%
Ver	GUILLEN MENDOZA MARIA PATRICIA	100.00



Manta

194.170.16.86 (SERVERGAD-APP)

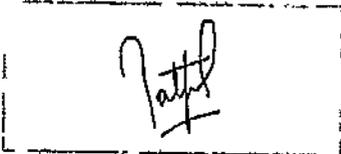
© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta





0000033254

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302231228

Nombres del ciudadano: GUILLEN MENDOZA MARIA PATRICIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUILLEN JORGE

Nombres de la madre: MENDOZA GRICELIA

Fecha de expedición: 29 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO.



Nº de certificado: 185-106-09071



185-106-09071

(Handwritten signature)
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

Nombre:



GUILEN MENDOZA MARIA PATRICIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 188-106-09079



188-106-09079



0000033255

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA No. 130223122-8
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUILLEN MENDOZA
 MARIA PATRICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO
 FECHA DE NACIMIENTO 1960-08-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ABOGADO
 V334323242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GUILLEN JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MENDOZA GRICELIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
 PORTOVIEJO
 2011-08-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-29






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO DE 2018



019
JUNTA No

019 - 131
NÚMERO

1302231228
CEDULA

GUILLEN MENDOZA MARIA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES



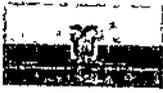
MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
12 DE MARZO
PARROQUIA

CIRCUINSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000033256

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311717910

Nombres del ciudadano: JARAMILLO ALARCON ANGEL RAMON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 12 DE ABRIL DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTESDEOCA MOREIRA LEANDRA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: JARAMILLO ESPINOZA JULIO CESAR

Nombres de la madre: ALARCON CONSTANTE VILMA ILIANA DE LOS ANGELES

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO



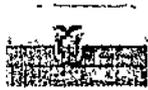
Nº de certificado: 185-106-09113



185-106-09113

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

1317747910

Nombre:

ALARCON ANGEL RAMON



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 186-106-09122



186-106-09122



0000033257

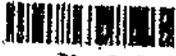
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

PLACA DE CIUDADANIA
131171791-0

APellidos y Nombres
JARAMILLO ALARCON
ANGEL RAMON

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
SUCRE

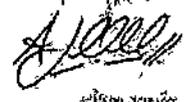
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-04-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
LEANDRA ELIZABETH
MONTESDECCA MOREIRA

INSTRUCION: SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: JARAMILLO ESPINOZA JUBO CESAR
APellidos y Nombres de la Madre: ALARCON CONSTANTE VILMA
Lugar y Fecha de Emisión: MANABI
2017-03-21
Fecha de Expiración: 2021-03-21

E1113R112



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No.
001 -375 NÚMERO
1311717910 CEDULA

JARAMILLO ALARCON ANGEL RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANABI CANTÓN
ELOY ALFARO PARROQUIA

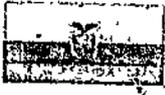
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 2




William Rojas

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000033258

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1314941459

Nombres del ciudadano: MONTESDEOCA MOREIRA LEANDRA
ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARAMILLO ALARCON ANGEL RAMON

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: MONTESDEOCA ZAMBRANO JULIO ELIECER

Nombres de la madre: MOREIRA MUÑOZ SIRIA ELIZABETH

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 182-106-09138



182-106-09138

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1314941459
Nombre: MONTESDEOCA MOREIRA LEANDRA ELIZABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 181-106-09148



181-106-09148



0000033259

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEECLACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 131494145-9

APPELLIDO Y NOMBRES
 MONTESEOCA MOREIRA
 LEANDRA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 BOLIVAR
 CALCETA

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-10-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANGEL RAMON
 JARAMILLO ALARCON



ESTADO CIVIL: SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

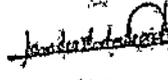
APPELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE: MONTESEOCA ZAMBRANO JULIO ELIECER

APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE: MOREIRA MUÑOZ SIRIA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA
 2017-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-03-21

E13332221



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ACT. REG. E.C. 2018

002
 CANTÓN No.

002 - 328
 BARRIO

1314941459
 CÉDULA

MONTESEOCA MOREIRA LEANDRA
 ELIZABETH
 APELLIDO Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA

BOLIVAR
 CANTÓN

MEMBRILLO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:





COF. END. J. P. 1501501
 P. 1501501

[Handwritten signature]

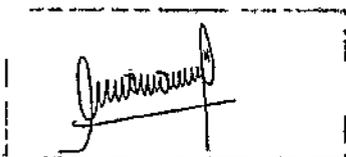
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000033260

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJÍA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 180-106-09182



180-106-09182

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312254335

Nombre: MEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 181-106-09191



181-106-09191



0000033261

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CORTE NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



131225433-5
CIUDADANA
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
1587-07-23
EQUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO



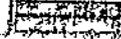
SUPERIOR INGENIERO
CORNEJO BERNARDO SEBASTIAN FERNANDO

CEDENO ACOSTA GLORIA FLEJIDA

PORTOVIEJO
2017-06-17

2017-06-17

EQ030222



CERTIFICADO DE VOTACION
485 ELECTORES 2014

019
JUNTA

019-148
NUMERO

1312254335
NUMERO

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRE

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
CHONE CANTON ZONA
CHONE PARROQUIA



SECRETARIA
CONSULTA
1587-07-23

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000033262



Factura: 001-002-00007917

2018:1701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701036P00716						
ACTO O CONTRATO:							
RODAR ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2018. (1135)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17501594700	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACION:							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000033263



1 2018 17 01 36 P

2
3
4 *Trina:* *[Firma]*

5 **PODER ESPECIAL**

6 **Que otorga:**

7 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO**
8 **DE SEGURIDAD SOCIAL**

9 **A favor de:**

10 **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

11 **Cuantía:**

12 **INDETERMINADA**

13 **Dí 2 copias**



14
15 &&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,
17 Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador, el día de hoy
19 viernes veintiséis (26) de Enero del año
20 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
24 ZURITA, en su calidad de Gerente General
25 Subrogante y Representante Legal del BANCO
26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
28 certificada de la acción de personal que se

[Firma]

[Firma]



1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

0000033264

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 poder especial contenido en su escritura número 36
2 cláusulas: PRIMERA:
3 Comparece el Magister Francisco Xavier
4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
6 casado, en su calidad de Gerente General,
7 Subrogante, y como tal Representante Legal
8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social, conforme consta de los
10 documentos que se adjuntan como
11 habilitantes y a quien en adelante se
12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
15 es una institución financiera pública
16 creada por mandato constitucional, cuyo
17 objeto social es la administración de los
18 fondos previsionales del IESS, bajo
19 criterios de banca de inversión. Dos) Según
20 el artículo cuatro (4) de su Ley
21 constitutiva, el BIESS se encarga de
22 ejecutar operaciones y prestar servicios
23 financieros a sus usuarios, afiliados y
24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY
26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado
27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



1 Persona habilitada número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY. FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

0000033265

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del
3 en todas sus variantes y productos
4 contemplados en el Manual de Crédito del
5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS
6 las tablas de amortización, notas de
7 cesión, cancelaciones de hipoteca,
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
9 públicas de constitución y cancelación de
10 hipotecas y cualquier documento legal,
11 público o privado, relacionado con el
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
16 con los créditos hipotecarios concedidos
17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
19 como también cualquier documento público o
20 privado relacionado con la adquisición de
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
23 por parte de cualquier tercera persona,
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
25 ello la suscripción de endosos, cesiones
26 y/o cualquier otro documento que fuera
27 menester a efectos de que se perfeccione la
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



1 sea en documento público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA; CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá. agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 constancia, junto conmi
2 acto, quedando incorporada
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4 *[Firma manuscrita]*

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 C.C. 1208974595

9
10
11 *[Firma manuscrita]*

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No.000079171

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

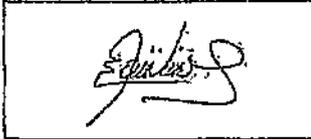
Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO, FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

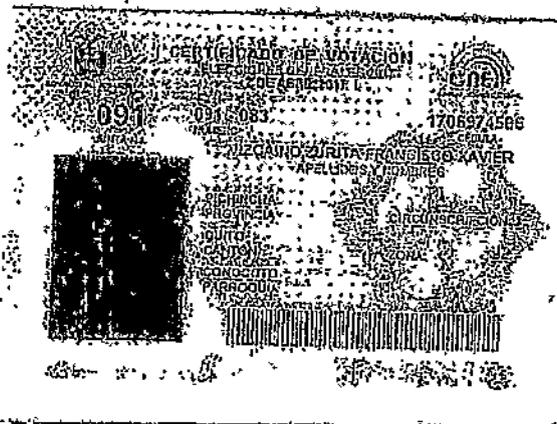
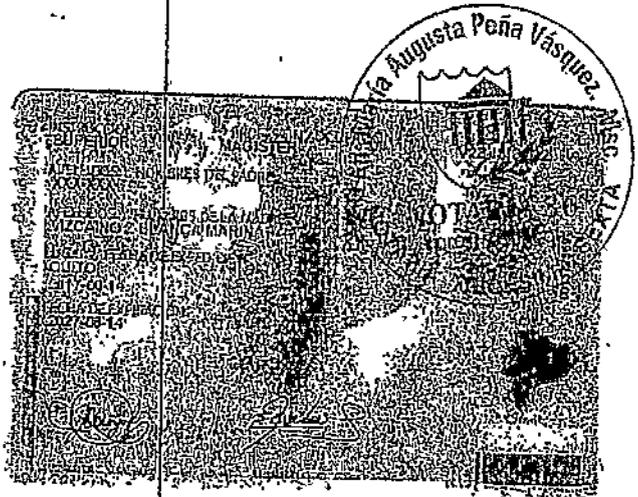
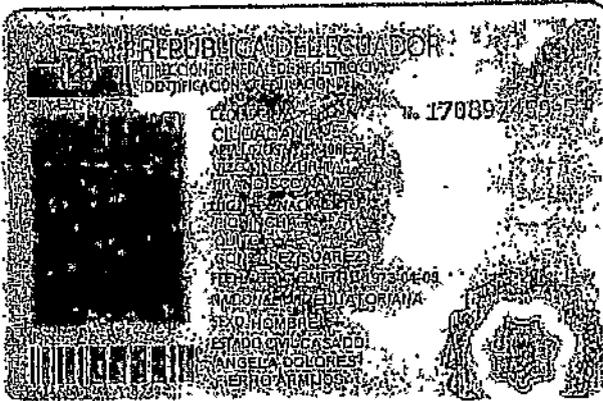
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000033267



REGISTRARÍA
TRANSPARENCIA

Elecciones
2017

CIUDADAJANA (C):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE ESTE CIUDADAJANA SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*) PASADITO DE LA LEY

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial 00Y Pa que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Hoja(s) útil(esa)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



Ab. María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.Sc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



	ACCIÓN DE PERSONAL O NOTARÍA 36	
	No. ACP-113001-2018	FECHA: 25 de enero de 2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA	FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía 1708974595	Ejga a partir de: Jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 326 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CJUR-0048-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluyo "...Considero que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."

RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATI-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: <u>Gubernativa</u>	PROCESO: <u>Gubernativa</u>
SUBPROCESO: <u>Subgerencia General</u>	SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u>
SUBPROCESO 1: <u>Subgerencia General</u>	SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u>
PUESTO: <u>Subgerente General</u>	PUESTO: <u>Gerente General</u>
LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>	LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>
REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 8.201,00</u>	REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.010,00</u>
PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.529.01</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.003.01</u>

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
No. _____ Fecha: _____	f. _____ Nombre: <u>Ing. María Paula Zambrano</u> <u>Jefa de Talento Humano, Encargada</u>

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD	
f. _____ Nombre: <u>Ing. Julio César Rosendo Prado</u> <u>Director Administrativo</u>	f. _____ Nombre: <u>Ing. Dawald Iván Espinosa Ordoñez</u> <u>Gerente Administrativo Financiero, Encargado</u>
TALENTO HUMANO	REGISTRO Y CONTROL
No. <u>015</u> Fecha: <u>25 de enero de 2018</u>	f. _____ <u>Ing. Gabriela Montañas Montoya</u> <u>Técnica de Talento Humano</u>



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000033268



Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ma. Augusta Peña Vásquez

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____
QUIEN GCSO EN FUNCIONES POR: _____
ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____
NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN
YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1700974595
ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.
LUGAR: Quito
FECHA: 25 de enero de 2018

Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

Ing. Juan Pablo Montilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Foja (s) util(ear)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.Sc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

0000033269



coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, La Notaria de todo lo cual DOY FE.

F) MARIA PATRICIA GUILLEN MENDOZA
VENDEDORA, C. C. N° 1302231228





Angel Ramon Jaramillo Alarcon



F) ANGEL RAMON JARAMILLO ALARCON
COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO
C. C. N° 1311717910

Leandra Elizabeth Montesdeoca Moreira



F) LEANDRA ELIZABETH MONTESDEOCA MOREIRA
COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA
C. C. N° 1314941459

Henry Fernando Cornejo Cedeño

F) ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C. C. N° 1312254335
RUC. N° 1768156470001

Nancy Pastora Zambrano Mendoza

AB. NANCY PASTORA ZAMBRANO MENDOZA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN PORTOVIEJO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-

Nancy Pastora Zambrano Mendoza

Ab. Nancy Zambrano Mendoza
NOTARIA SEXTA SUPLENTE



0000033270

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1278

Número de Repertorio:

2694

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

I.- Con fecha Diecinueve de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1278 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1314941459	MONTEDEOCA MOREIRA LEANDRA ELIZABETH	COMPRADOR
1311717910	JÁRAMILLO ALARCON ANGEL RAMON	COMPRADOR
1302231228	GUILLEN MENDOZA MARIA PATRICIA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERREÑO	3120613000	19019	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 19-abr./2018

Usuario: mayra_cevallos

Mayra


AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, jueves, 19 de abril de 2018

SECRET

SECRET